



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 077-2015-G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 21 de diciembre de 2015

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de 2015, con el voto unánime de los Consejeros, han aprobado el **Dictamen N° 003-2015-CEIE-G.R.P.CR;**

VISTO:

El Oficio N° 407-2015-GRP-GRDS/DRE-PASCO de fecha 30 de marzo del 2015, emitido por el Director Regional de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deportes, Informe N° 108 -2015-G.R.PASCO-CR/AEP, **Dictamen N° 003-2015-CEIE-G.R.P.CR,** emitido por la Comisión Especial de Investigación del Proceso de Evaluación del Sector Educación;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el **Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones y aquellas que le sean delegadas;**

Que, la Comisión Especial de Investigación al Sector Educación, luego de una revisión y análisis de los actuados sobre Informe Escalafonario de los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local de OXAPAMPA, se ha detectado las siguientes observaciones:

Que, mediante Directiva N° 020-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER **NORMAS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE LAS DRE/UGEL DEL SECTOR EDUCACION,** aprobado mediante **Resolución Ministerial N° 0523-2012-ED,** que tiene como objetivo Establecer Criterios Técnicos para efectuar el Proceso de Evaluación en la contratación de personal, con el propósito de fortalecer y garantizar la calidad del servicio educativo y la gestión administrativa en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada del Sector Educación y Cautelar con equidad el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contratación por servicios personales, así como el goce oportuno de las remuneraciones y beneficios que derivan de éste;

Que, según el numeral 6.2 Del Proceso de Contratación, ítem. 6.2.1, literal a) establece que es requisito para todo contrato que la plaza vacante a ocupar, se encuentre aprobada en el cuadro de Asignación de Personal (CAP), esté registrada en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Presupuesto de Personal del Sector Público y que cuente con la respectiva certificación de crédito presupuestario, literal b) el contrato de trabajo por servicios personales es un requisito indispensable que debe formar parte del expediente que sustenta la resolución, se suscribe según formato adjunto en la acotada Directiva, donde manifiesta la voluntad de las partes;



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 077-2015-G.R.PASCO/CR

Que, con Informe N° 005-2015-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DGI de fecha 02 de marzo de 2015, emitido por el Econ. Dionisio Torres Hermitaño, Director Gestión Institucional, Informa sobre el **Resultado del Proceso de Evaluación de Expedientes de postulantes para ocupar plaza comprendido en el Decreto Legislativo 276;**

Que, a la vez comunica que la evaluación se ha cumplido con el siguiente proceso: - Publicación de la convocatoria a concurso público para ocupar una (1) plaza vacante de Auditor II comprendidas en el Decreto Legislativo 276. - El día 25 de febrero de 2015, en horas de la mañana los miembros de la Comisión de Evaluación proceden con la Evaluación de Expedientes de los postulantes;

Que, la formación requerida por cargo de la citada Directiva, para el cargo de **AUDITOR**, el aspirante a la plaza deberá contar con Título Profesional Universitario relacionado con la especialidad. - Como medio de evaluación de expedientes se ha utilizado el Anexo 04 – A: **Aspectos para la Evaluación del Personal Administrativo**, resultando la calificación según orden siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FORMACION PROFESIONAL	CAPACITACIONES	EXPERIENCIA LABORAL	MERITOS	TOTAL
1	ORIHUELA ORBEZO, Noemí Soledad	30	8			38.00
2	PIO APARICIO Elsa Dora	15	4	13.21	2	34.21

Que, la Comisión Especial para que realice la investigación, verificación y recopilación de la documentación a fin de garantizar el debido procedimiento para la contratación de los funcionarios, personal administrativo, docentes y auxiliares por todas las modalidades y programas de la Dirección Regional de Educación Pasco, en mérito del **Acuerdo Regional N° 009-2015-G.R.P/CR**, se sostuvo una reunión en la Sala de Sesiones del Consejo Regional, con la participación de los miembros integrantes de la **Comisión de Evaluación de la Dirección Regional de Educación Pasco**, para tratar sobre el **debido procedimiento** de la Evaluación para la Plaza de **AUDITOR II** para asumir el cargo en la Oficina de OCI de la Dirección Regional de Educación Pasco;

Que, el Consejero Roberth Robles Zelada, menciona que existe indicios que la postulante ganadora para ocupar la plaza de **Auditor** no reúne los requisitos necesarios, motivo por el cual se ha enviado un documento a la Comisión de Evaluación de la Dirección de Educación, para que puedan informar sobre el Proceso de Evaluación que han aplicado. La Oficina de Control Interno tiene una propia norma que se puede aplicar, sin embargo no se han tenido en cuenta;

Que, el Presidente de la Comisión de Evaluación para la Contratación del Auditor de la DREP, indica que la comisión ha actuado a razón de la Resolución Directoral Regional N° 059-2015 de fecha de 21 de enero de 2015, que Conformar la Comisión de Evaluación, a razón de ello opera, actúa y se orienta a la **Directiva N° 020-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER**, aprobado por **R.M. N° 0523-2012-ED**, explica bien claro los procedimientos para que se cumpla el proceso de evaluación, en el numeral 9.4 indica que como unidad ejecutora no están facultados a modificar esa directiva por ningún motivo, claramente expresa que, **“Es nulo de oficio cualquier acto administrativo que se efectúe mediante Directivas internas y/o instrumentos técnicos que contravengan o trasgreden el contenido de la presente Directiva, toda vez que las normas emitidas por el Gobierno Nacional no pueden ser invalidadas, dejadas sin efecto, ni desvirtuadas por el Gobierno Regional o Local”;**



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 077-2015-G.R.PASCO/CR

Que, en cumplimiento a ese numeral la comisión han actuado ver todo los perfiles profesionales, en el Anexo N° 01 se puede visualizar cuales son el perfil que debe contar el profesional. En este caso se ha convocado mediante la convocatoria del mes de febrero para ocupar plaza vacante de **AUDITOR II**, de la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación;

Que, a razón de ello la comisión evalúa, y se publica el resultado el día 25 de febrero, como ganadora a la postulante Orihuela Orbezo, Noemí Soledad con 38.00 puntos y la postulante Pio Aparicio Elsa Dora con 34.21;

Que, el Señor de OCI presenta una observación la misma fecha de la publicación el 25 de febrero, en forma extemporánea, argumentando que la ganadora no tiene experiencia laboral. Es cierto que no tiene experiencia, no se le ha calificado. Pero la ganadora si tiene experiencia laboral por haber trabajado por modalidad CAS en las municipalidades en otros sectores públicos, no se le ha considerado por que no ha trabajado por la modalidad 276, es por ello no se ha calificado experiencia laboral;

Que, la Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG hace referencia artículo 11° inciso a) **Contar con experiencia y/o capacitación en control gubernamental, o en administración pública o materias afines a la gestión de las organizaciones;**

Que, el Consejero Roberth Robles, indica que la comisión de evaluación ha aplicado la Directiva N° 020, estrictamente habla sobre procedimiento de evaluación de profesionales que son de salud y educación. Se debió tener en cuenta de una parte orgánica que la Oficina de Control Interno tiene una función muy independiente a las diversas oficinas administrativas, dentro de la propia institución y por lo tanto requiere un tratamiento único y exclusivo la aplicación de normas de control. En esa medida esta Directiva N° 020-2012 no está relacionado a este tema de control interno, existe los requisitos totalmente puntuales se debió de tener en cuenta. Este hecho como institución no cautelamos se está dejando de lado el tema muy puntual lo que es control, este profesional **no tiene esa formación, inclusive Contar con experiencia y/o capacitación en control gubernamental, o en administración pública o materias afines a la gestión de las organizaciones;**

Que, mediante la **Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG** hace referencia artículo 11° Personal del OCI deberán estar conformados por personal multidisciplinario seleccionado en relación con los objetivos y actividades que realiza la entidad;

Que, es responsabilidad del Jefe del OCI cautelar el cumplimiento de los requisitos mínimos que debe cumplir el personal conformante del OCI, entre los cuales se encuentran: a) Contar con experiencia y/o capacitación en control gubernamental, o en administración pública o materias afines a la gestión de las organizaciones. b) Ausencia de impedimento o incompatibilidad para laborar al servicio del Estado (Declaración Jurada). c) En el caso que cuente con Título Profesional, deberá contar con Colegiatura y Habilitación, de conformidad con las normas del Colegio Profesional respectivo al que pertenezca y según la naturaleza de la función lo requiera. d) No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o por razón de matrimonio, con quienes realicen funciones de dirección en la entidad, así como, con aquellos que tienen a su cargo la administración de bienes o recursos públicos, aun cuando éstos hayan cesado en sus funciones en los últimos dos (02) años (Declaración Jurada);



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 077-2015-G.R.PASCO/CR

Que, la norma acotada establece que el Jefe del OCI tiene la facultad de requerir la asignación de personal para el OCI conjuntamente con la presentación del perfil y requisitos mínimos del postulante, independientemente de la modalidad contractual o laboral que asumirá este personal;

En ese sentido la Comisión Especial de Investigación, en cumplimiento de sus funciones, facultado mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 009-2015-G.R.PASCO/CR, concordante con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, por mayoría han emitido el **Dictamen N° 003-2015-CEIE-G.R.P.CR**, y elevado al pleno del Consejo Regional para su aprobación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13°, 15°, 16°, 37° y 39° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y Reglamento Interno del Consejo Regional y demás normas conexas, el Pleno del Consejo Regional aprobó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- EXHORTAR al Director Regional de Educación Pasco, para que según su competencia, adopte medidas correctivas a quienes resulten responsables, por no haber remitido la información debidamente documentada y completo, indicados en las conclusiones, en aplicación del Art. 4° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que faculta a **"todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma**. En caso de incumplimiento de esta norma consigna que **"los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el Artículo 377° del Código Penal"**.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación y difundir en la Página Web del Consejo Regional Pasco el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Abg. Juan Antonio GALARZA VEG.
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL